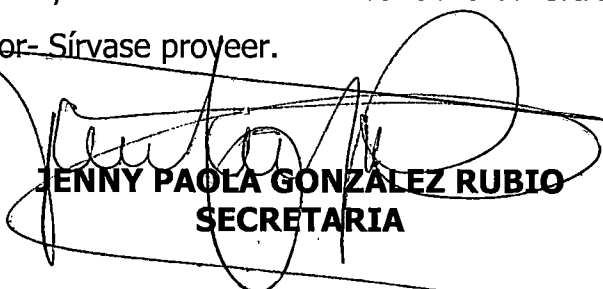


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2006-0571-00**, con autorización verbal de la señora Juez para corregir providencia anterior- Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

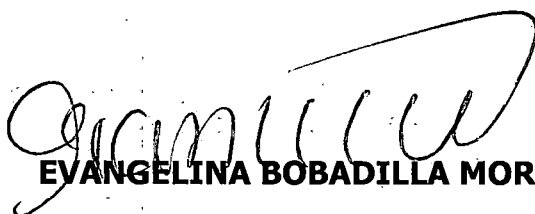
Teniendo en cuenta que, en providencia anterior se dispuso adelantar la diligencia de remate sobre los bienes muebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados en este juicio disponiendo entre otras cosas, requerir al extremo ejecutante para que realizare la publicación correspondiente en la forma prevista en el Art. 450 del CGP., disposición que no resulta aplicable en materia laboral en tanto que sobre la materia esta especialidad cuenta con regulación expresa, pues el Art. 105 del CPT y la SS señala que *"Seis días antes del remate se publicarán y fijarán, en la Secretaría del Juzgado y en tres de los lugares más concurridos, carteles en los que se dé cuenta al público de que se va a verificar, con especificación de los bienes respectivos"*

En tal sentido, en virtud del control de legalidad que le asiste a este Despacho, se dispondrá dejar sin efecto el último inciso del auto anterior que impuso a la parte actora adelantar las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P, pues las mismas deben sujetarse a los lineamientos del Art. 105 del CPT y SS.

Así, señálese fecha para que se lleve a cabo el remate en subasta pública en los términos señalados en el auto anterior y con la corrección que aquí se efectúa, para el día **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

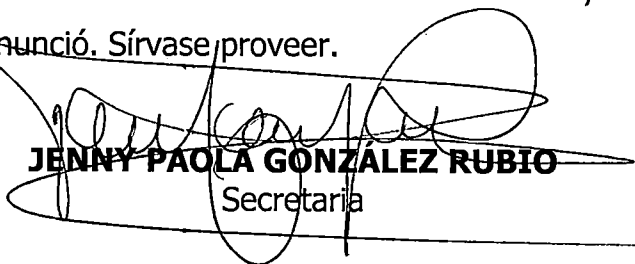
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO

NUMERO 29 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00701-00**, informando que el Litis consorcio necesario fue notificado el 25 de enero del año en curso y en el término del traslado, no se pronunció. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y revisado el legajo, se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda por el Litis consorcio necesario SEPHORIZ LTDA.

CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el **CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOCE MERIDIANO (12:00 M.)** para continuar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del CPL y SS.

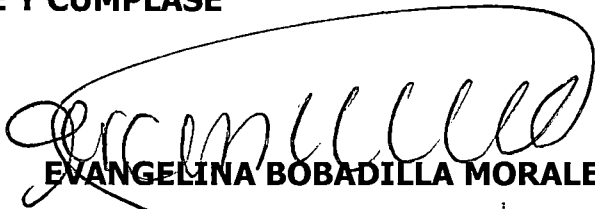
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar al link desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se lleven a cabo en este proceso, así como del expediente digital

que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as

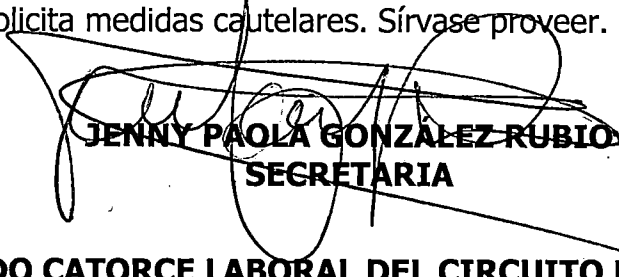
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00365-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo y el ejecutante, solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial precedente, se convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para continuar la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 42 parágrafo 1º del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

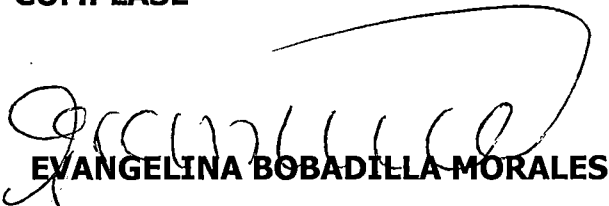
Respecto a las medidas cautelares deprecadas, el Despacho **NO ACCEDE** a la práctica de las mismas, por cuanto lo pretendido es el embargo de fideicomisos y fiducias mercantiles, negocios jurídicos que transfieren uno o más bienes al fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero¹; es decir,

¹ Artículo 1226 del Código de Comercio

esos bienes, no forman parte del patrimonio del fideicomitente, por ende, no constituyen prenda general de garantía para los acreedores².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

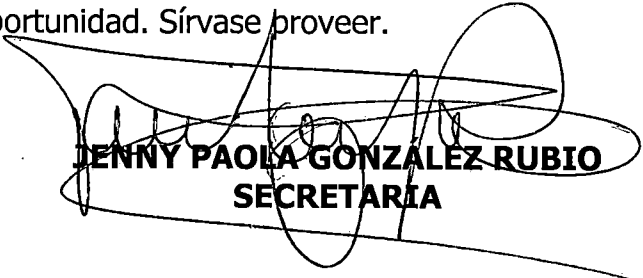
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 19 FIJADO HOY 7 8 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

² Art. 1227 ibídem.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00022-00**, informando que la pasiva arrió contestación de demanda en oportunidad. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial y verificada la contestación presentadas por KAREN, EILEEN KENNETH KOEGLER WEIL y EKEYKA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN se observa que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

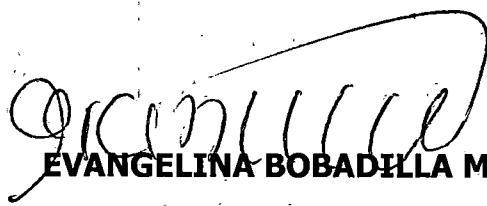
En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

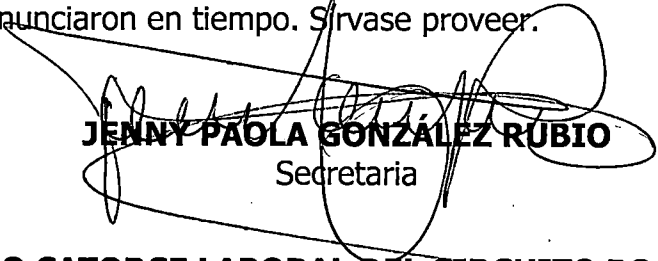
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO

NÚMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00080-00**, informando que las llamadas en garantía se pronunciaron en tiempo. Sirvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y analizados los escritos de respuesta al llamamiento en garantía presentado COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A." y CONCAY S.A., se encuentra que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Art. 66 del C.G.P, razón por la que el Despacho los TIENE POR CONTESTADOS.

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOCE Y TREINTA DEL MEDIODÍA (12:30 M.)** para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del CPL y SS.

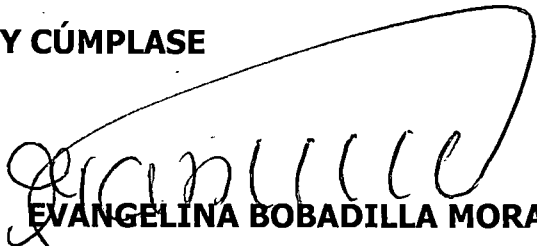
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar al link desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las

audiencias que se lleven a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00117-00**, informando que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dirimió conflicto de Competencia. Sírvasse proveer.



JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial precedente, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en proveído del 29 de junio de 2022, donde definió que es esta Célula Judicial, la competente para tramitar el litigio de la referencia.

En consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, prevista en el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

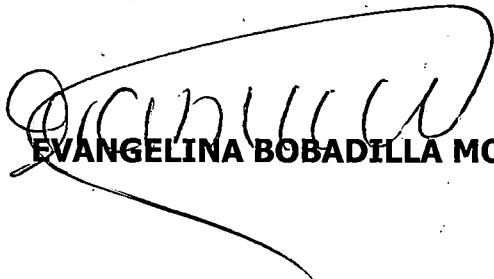
Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las

audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as

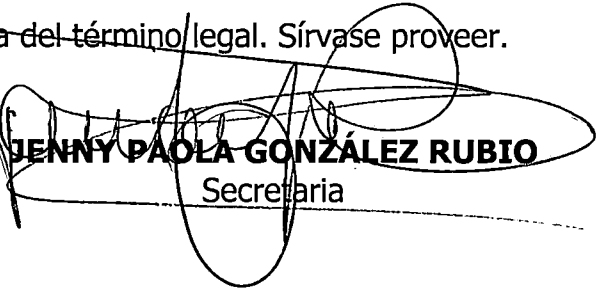
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial. En la fecha veinticinco (25) de agosto de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2020 – 00200 – 00**, con diligencias de notificación a la demandada fuera del término legal. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita se emita pronunciamiento respecto del escrito de reforma a la demanda inicial arrimada el 14 de marzo de 2022, importa señalar que, en efecto, en providencia anterior nada se dijo sobre su presentación.

Así, una vez verificada la reforma de la demanda se observa que fue presentada extemporáneamente lo que obliga a su **RECHAZO**, si en cuenta se tiene que, en voces de lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 28 del C.P.T y la SS., la misma debía ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial, el cual venció un año atrás a la fecha de su presentación.

Nótese que, las diligencias de notificación personal a la pasiva se adelantaron el 17 de diciembre de 2020 y, de acuerdo a lo dispuesto en el vigente a esa data, Decreto 806 de 2020, el término para contestar la demanda venció el 27 de enero de 2021, es decir que, para reformarse la demanda inicial, la parte demandante tenía hasta el 3 de febrero de esa misma anualidad, sin que pueda habilitarle un nuevo término, el traslado que de la demanda de reconvención presentada por Protección S.A., se efectuó en providencia del 22 de febrero de 2022, en tanto que, la lógica procesal del citado Art. 28 del CPT al señalar que puede presentarse la reforma "al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso" apunta a que, quien presenta una demanda tiene la oportunidad para reformarla dentro de los 5 días siguientes al traslado de aquella, luego, al haberse corrido traslado de la demanda de reconvención, quien tenía la oportunidad para reformarla luego de vencido aquél, era el reconviniente y no el demandante principal, pues el momento para aquél ya feneció.

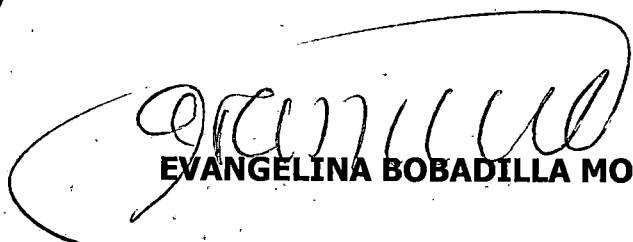
En consecuencia, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el **Art. 77 del CPT y SS** para el próximo **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

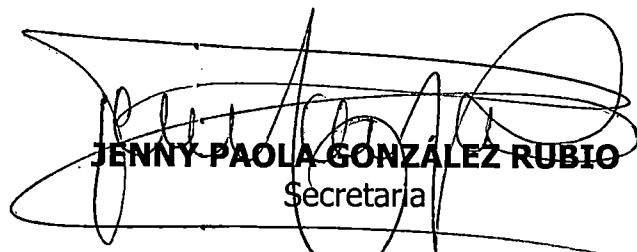
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NÚMERO <u>19</u>	FIJADO HOY <u>28 FEB. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00298-00**, informándole que venció en silencio el término otorgado en auto anterior. Sírvase proveer.



JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

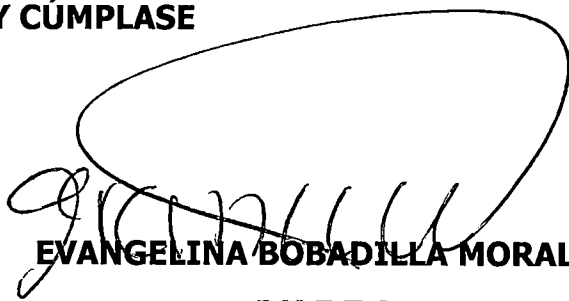
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En razón a que venció el término otorgado en auto anterior, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M)** a fin de dar continuación a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z A

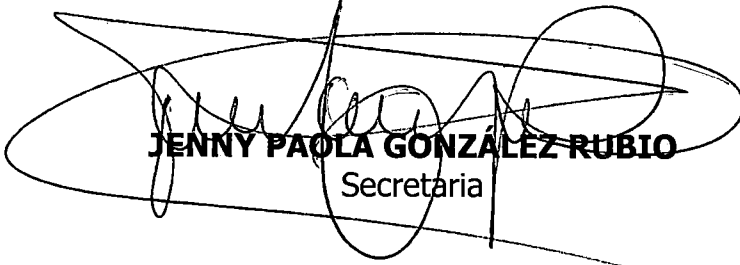
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 19 FIJADO HOY 20 FEB 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente ordinario laboral con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00317-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

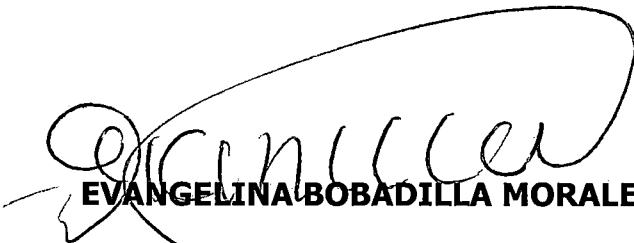
En ese sentido, el Despacho procede a fijar fecha a fin de continuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** así como de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que prevén los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., para el día **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

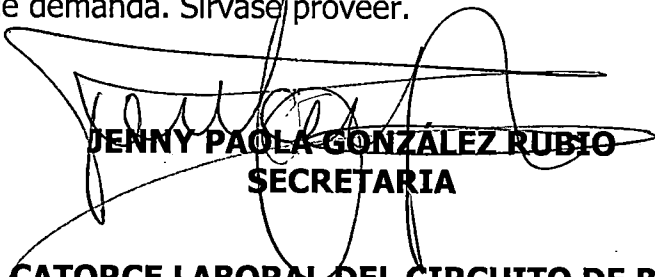
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 19 FIJADO HOY 7 R FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00366-00**, informando que Colpensiones y Porvenir S.A., presentaron contestación de demanda. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, sea lo primero RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de PORVENIR S.A., en los términos del poder especial conferido mediante escritura pública 788 de 2021 de la Notaría 18 del círculo de Bogotá, así como al abogado DANIEL CADAVID CASTAÑO como apoderado sustituto conforme sustitución vista en documento N°12 del expediente electrónico.

Del mismo modo, se RECONOCE PERSONERÍA a la SOCIEDAD WORLD LEGAL CORPORATION- para que adelante la representación de COLPENSIONES en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO para que actúe como apoderada sustituta.

Ahora, importa precisar que sin haberse materializado la notificación personal de las encartadas, en tanto que la parte actora no aportó documento alguno que diera cuenta de ello, aquellas dieron contestación a la demanda, razón por la este Despacho habrá de tenerlas NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admitió el líbello introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación de los mentados escritos.

Aclarado lo anterior y verificadas las contestaciones presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., se observa que cumplen con los

requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

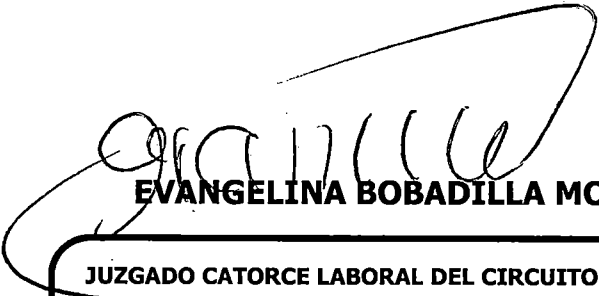
En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

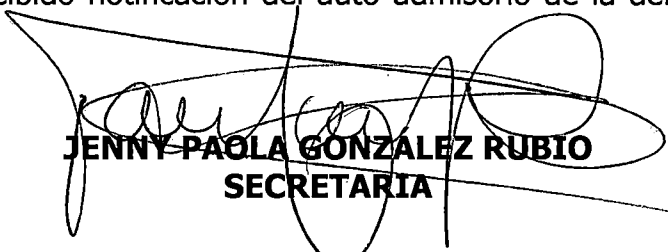
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00382-00**. Informo que obra respuesta de TRANSPORTE DE CARGA SÓLIDA Y LÍQUIDA DE COLOMBIA S.A.S. –TRANSOLICAR S.A.S., quien aduce haber recibido notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL como apoderado judicial de la demandada TRANSPORTE DE CARGA SÓLIDA Y LÍQUIDA DE COLOMBIA S.A.S. –TRANSOLICAR S.A.S, en los términos y para los efectos señalados en el poder especial conferido.

Ahora, comoquiera que dentro del término legal la parte demandada presentó respuesta a la demanda, misma que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

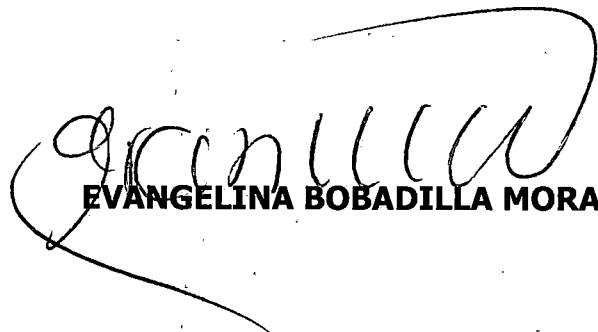
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos

antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL

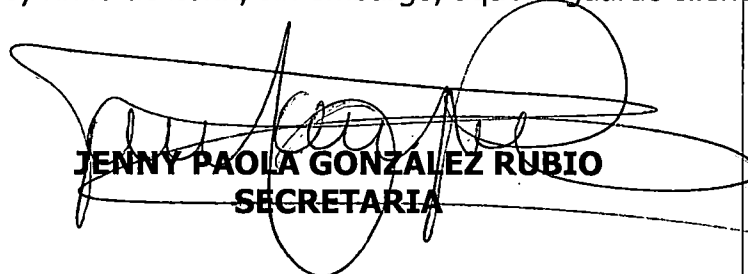
ESTADO

NUMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-451-00**, informando que la parte demandante aportó constancia de recepción de mensaje de datos notificando la admisión de demanda a la pasiva CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., en los términos de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, aquella guardó silencio. Sírvese proveer.



JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, comoquiera que la parte actora acreditó que envió a la demandada, auto admisorio al buzón electrónico que bajo la gravedad de juramento informó corresponde al utilizado por aquél y que además obra en el respectivo certificado de existencia legal como dirección de notificaciones, finanzas@corabastos.com.co el día 19 de julio de 2022 del cual se verifica su efectiva recepción en la misma fecha, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo venció el 8 de agosto de 2022, sin que aquella en ese término hubiere dado contestación al escrito demandatorio.

De esta manera las cosas **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2° del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

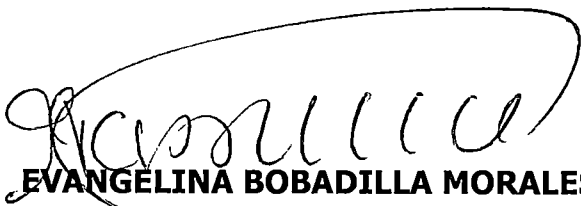
Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y , para el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

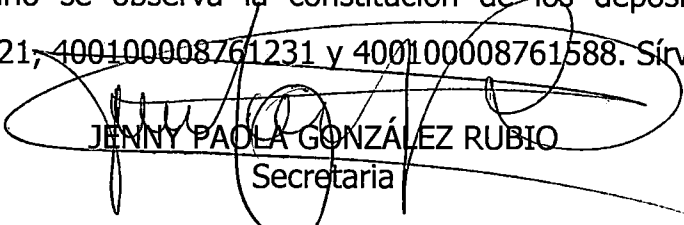
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 19 FIJADO HOY 28 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-0335-00**, informando que la ejecutada elevó dentro del término legal, escrito de excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo, mismo que fue remitido a la parte ejecutante, quien dentro del término legal guardó silencio. Del mismo modo, verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la constitución de los depósitos judiciales 400100008571021, 400100008761231 y 400100008761588. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la ejecutada elevó escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, sería del caso correr traslado del mismo a la parte ejecutante conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del CGP, sin embargo, dado que en los términos del Art. 9 de la ley 2213 de 2022, se acreditó el envío de éste a la parte actora el 7 de diciembre de 2022, habrá de prescindirse del mentado traslado por Secretaría.

En ese orden, en razón a que la parte ejecutante NO recorrió el traslado que la parte ejecutada efectuó de las excepciones de mérito, se dispondrá a fijar fecha de audiencia de que trata el parágrafo 1° del art. 42 del C.P.T y S.S., el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

En relación con los depósitos judiciales que se encuentran consignados a favor de este proceso, este Despacho se pronunciará sobre su entrega en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

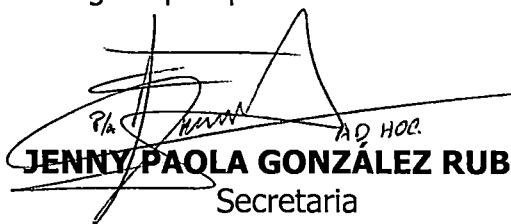
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 147 FIJADO HOY 7 8 FEB. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso **FUERO SINDICAL** con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00132-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se pudo llevar a cabo, debido a que no se pudo acceder al expediente digital por problemas de conexión a internet. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a reprogramar la diligencia, convocando a las partes y sus apoderados judiciales para el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las **DOS Y TREINTA (02:30 P.M)** de la tarde, para continuar la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** que trata el **Art. 114 del CPT y SS.**

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO 28 FEB. 2023

NUMERO 19 FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

JEYSON FERNEY CAMPOS SIERRA
SECRETARIO AD HOC